



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

0000001



-CONSTITUCION DE COMPAÑIA-

COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA LOSROSALES S.A.

CAPITAL \$ 800,00 USD.

Di: 3 COPIAS

ESCRITURA No. SEISMIL NOVECIENTOS DIEZ

J.Q.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de Abril del año dos mil ocho; ante mi, doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: CRUZ ALONSO ANDRADE QUISHPE, divorciado; JEFFERSON ALBERTO AREVALO DELGADO, casado; GILBERTO ALONSO ANDRADE CEDEÑO, soltero; GUSTAVO PAUL NORIEGA SANCHEZ, casado; MELVA MERCEDES BASANTE CORDOVA, soltera; SANTOS GEOVAD CEDEÑO ANCHUNDIA, casado; TRANSITO RAQUEL GARCIA GONZALEZ, casado; TITO RAUL GUERRA VERA, casado; JULIO CESAR JIMENEZ ARROBO, casado; JOSE OCTAVIO JAYA PIEDRA, casado; FRANCISCO BENERANDO JAMA QUIÑONEZ, soltero; LUIS IVAN MAZA CONZA, divorciado;

HECTOR ELIECER MORENO NUÑEZ, ¹¹casado; EUDOLINA RAMIREZ CALVA, ¹²casada; GLORIA NANCY ROSARIO RIOS, ¹³casada; VICTOR ANTONIO UCHUARI ARMIJOS, ¹⁴soltero; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominara COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA LOSROSALES S.A., los señores: CRUZ ALONSO ANDRADE QUISHPE, JEFFERSON ALBERTO AREVALO DELGADO, GUSTAVO PAUL NORIEGA SANCHEZ, GILBERTO ALONSO ANDRADE CEDEÑO, MELVA MERCEDES BASANTE CORDOVA, SANTOS GEOVAD CEDEÑO ANCHUNDIA, TRANSITO RAQUEL GARCIA GONZALEZ, TITO RAUL GUERRA VERA, JULIO CESAR JIMENEZ ARROBO, JOSÉ OCTAVIO JAYA PIEDRA, FRANCISCO BENERANDO JAMA QUIÑONEZ, LUIS IVAN MAZA CONZA, ¹⁵HECTOR ELIECER MORENO NUÑEZ, ¹⁶EUDOLINA RAMIREZ CALVA, ¹⁷GLORIA NANCY ROSARIO RIOS, ¹⁸VICTOR ANTONIO UCHUARI ARMIJOS. Todos por sus propios derechos.- SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de Compañías, en todo lo relacionado con el tránsito y transportes, se someterá a la ley de tránsito vigente y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito y la ley de turismo Código de Comercio, Código Civil y por el Estatuto Social que se insertara a



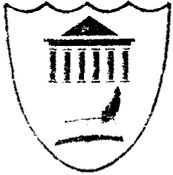
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

000002

NOTARIA 16



continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA LOSROSALES S.A.-CAPITULO DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DOMICILIO.- Constituyese su domicilio principal en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, la Compañía que se denominara COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA LOSROSALES SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se registrá por la Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- Se dedicara al transporte de mariscos, carga y de personas vía terrestre, dentro del territorio ecuatoriano, Se dedicará a actividades de transporte de mariscos, carga y de personas sean estas nacionales, pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo nacional mediante la instalación administración y representación de grupos, operadoras de centros abastecimientos de mariscos, pudiendo realizar actividades de promoción y venta de mariscos a nivel nacional;. La Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas de carga a nivel nacional, con vehículos propios o pudiendo contratar los servicios prestados de vehículos para el transporte terrestre de una provincia o otra. Transporte terrestre en general y en especial, transporte de carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, venta, arriendo o subarriendo de vehículos livianos, automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, compra y / o permuta y/o consignación y representación de toda clase de vehículos, repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, lubricantes. Y en general cualquier otro articulo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y reparación de vehículos propios y ajenos, también se dedicara a la fabricación, elaboración importación, compra, venta, consignación y alquiler de equipos y vehículos automotrices; sus partes y accesorios. También podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre.

aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos, además podrá contratar servicio de traslado de pasajeros dentro de la ciudad desde sus oficinas a sus domicilios, o lugares de cada ciudad o desde esta hasta las oficinas de arribo y salida de las unidades hacia cualquier punto del país; distribución, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de material didáctico, audiovisual, suministros de oficina y comercialización de libros y revistas y papelería en general. Podrá llevar a cabo la comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos industriales, agrícolas equipos eléctricos y electrónicos. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá realizar la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina Podrá realizar actos y firmar contratos siempre y cuando se encuentren permitidos por las Leyes del Ecuador; y, que guarden relación con el objeto social.-ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS(50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.-DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o el Exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO .- El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares, dividido en diez y seis acciones ordinarias y nominativas de cincuenta dólares americanos cada una.-ARTICULO SEXTO: EMISION DE ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al diez y seis inclusive . Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

000003

liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. Como los accionistas pagan el cien por ciento del Capital, la Compañía emitirá los certificados provisionales. Los certificados llevarán la firma del Gerente General o quien haga sus veces y se extenderán en Talonarios correlativamente numerados. Entregado el título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.- ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES.- Si una acción contenida en un título se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el certificado o título definitivo previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la ultima publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los títulos o certificados se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificación que ocurran respecto al derecho sobre acciones.- ARTICULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción de sus acciones.- ARTICULO DECIMO: DE LA APORTACION NO EFECTUADA.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano Supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, el Gerente General y el Gerente administrativo de acuerdo a los términos que

se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias las
efectuará el Gerente General o quien haga sus veces, por la prensa, en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días
de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
expresar al lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre convocado
especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será
causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA**
GENERAL UNIVERSAL.- Las Junta generales podrán realizarse sin previa convocatoria,
si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de
Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La
Junta General Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada
por el Presidente, o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar
el lugar, día, hora y objeto de la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias luego de
verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
Ganancias y se discutirá sobre el reparto de Utilidades líquidas, constitución de Reservas,
proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que
corresponde hacerla en ese período, según el estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General se reunirá
extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del
Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas que represente
por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.- Las convocatorias deberán ser



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

000004

hechas en la misma forma que las ordinarias.- ~~ARTICULO DECIMO SEXTO. QUORUM DE INSTALACIÓN.~~- Para constituir quórum en un Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de accionista que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el numero de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ~~ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.~~- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con él numero de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.- ~~ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM DECISORIO.~~- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los

accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO: DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un presidente de la sección y/o secretario ad-hoc. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente Administrativo y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario alterno, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad, principal y suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por el presente estatuto, reglamentos de la compañía.-

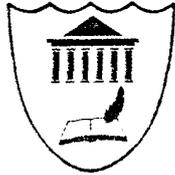


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



00000 5

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letra de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la compañía o Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO

VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.- Será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente Administrativo tendrá la obligación de velar por que las operaciones y procedimiento de la compañía se ajustan a la ley, el estatuto y a los reglamentos internos con la finalidad de velar por la buena marcha administrativa de la compañía. Podrá reportar a la Junta General sobre la inobservancia de las resoluciones que hubiese adoptado la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no ser que hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la renuncia.-

CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía sé disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al liquidador.-

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta el certificado de cuenta de Integración de capital otorgado por el BANCO NACIONAL DE FOMENTO.-

CUARTA: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CRUZ ALONSO ANDRADE QUISHPE	1	50	\$ 50
JEFFERSON ALBERTO AREVALO DELGADO	1	50	\$ 50
GUSTAVO PAUL NORIEGA SANCHEZ	1	50	\$ 50
GILBERTO ALONSO ANDRADE CEDEÑO	1	50	\$ 50



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

00000 6

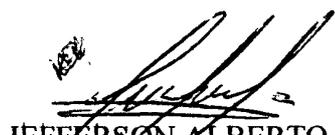
MELVA MERCEDES BASANTE CORDOVA ✓	1	50	\$ 50
SANTOS GEOVAD CEDEÑO ANCHUNDIA ✓	1	50	\$ 50
TRANSITO RAQUEL GARCIA GONZALEZ ✓	1	50	\$ 50
TITO RAUL GUERRA VERA ✓	1	50	\$ 50
JULIO CESAR JIMENEZ ARROBO ✓	1	50	\$ 50
JOSE OCTAVIO JAYA PIEDRA ✓	1	50	\$ 50
FRANCISCO BENERANDO JAMA QUIÑONEZ ✓	1	50	\$ 50
LUIS IVAN MAZA CONZA ✓	1	50	\$ 50
HECTOR ELIECER MORENO NUÑEZ ✓	1	50	\$ 50
EUDOLINA RAMIREZ CALVA ✓	1	50	\$ 50
GLORIA NANCY ROSARIO RIOS ✓	1	50	\$ 50
VICTOR ANTONIO UCHUARI ARMIJO ✓	1	50	\$ 50
TOTAL	16	800	\$800

QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES Y AUTORIZCIÓN.- Se inserta como habilitantes el permiso u resolución del CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO y demás documentos exigidos para su constitución. Queda expresamente autorizado el Doctor Galo Olmedo Pinza Ramirez. REGISTRO NÚMERO TRESCIENTOS CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agréguese usted, señor notario, el certificado de cuenta de Integración de capital otorgado por el BANCO NACIONAL DE FOMENTO.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor GALO O. PINZA RAMIREZ, Abogado con matrícula profesional número trescientos cinco del Colegio de Abogados de Imbabura. Se adjunta los documentos habilitantes correspondientes a la presente escritura pública de Constitución de Compañía.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a

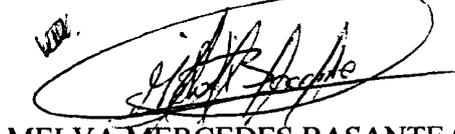
los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-

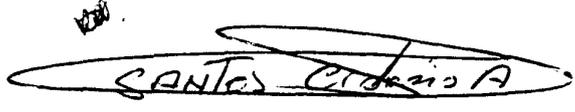

CRUZ ALONSO ANDRADE QUISHPE
C.C. 100040310-6


GUSTAVO PAUL NORIEGA SANCHEZ
C.C. 171888739-9


JEFFERSON ALBERTO AREVALO DELGADO
C.C. 171710778-1


GILBERTO ALONSO ANDRADE CEDENO
C.C. 210054582-7


MELVA MERCEDES BASANTE CORDOVA
C.C. 171076042-0


SANTOS GEOVAD CEDENO ANCHUNDIA
C.C. 170642112-6

Los compa-



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

00000 7

recientes de la escritura Constitución de la Compañía LOSROSALES S.A.

RA



TRANSITO RAQUEL GARCIA GONZALEZ ✓

C.C. *1711656339*

RG



TITO RAUL GUERRA VERA ✓

C.C. *130722910-0*

JA



JULIO CESAR JIMENEZ ARROBO ✓

C.C. *178459667*

JO



JOSE OCTAVIO JAYA PIEDRA ✓

C.C. *170556988-6*

FR



FRANCISCO BENERANDO JAMA QUIÑONEZ ✓

C.C. *174038383*

LI



LUIS IVAN MAZA CONZA ✓

C.C. *170567884-7*

Los compa-

recientes de la Compañía LOSROSALES S.A.

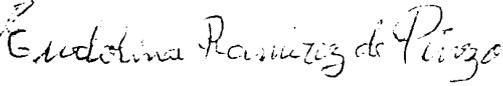
REC



HECTOR ELIECER MORENO NUÑEZ

C.C. 11614388-61

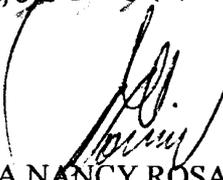
REC



EUDOLINA RAMIREZ GALVA

C.C. 116832677-4

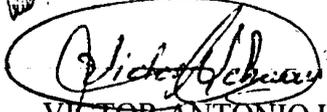
REC



GLORIA NANCY ROSARIO RIOS

C.C. 1707969327

REC



VICTOR ANTONIO UCHUARI ARMIJOS

C.C. 17101761046



EL NOTARIO

000008

DIUDASANIA 100070710-6
 ANDRADE QUSHPE CRUZ ALONSO
 01 OCTUBRE 1.950
 INBABURA/ISARRA/CARANQUI
 02 2 714 0143
 INBABURA/ ISARRA
 SACRARIO 50



Alonso Andrade

ECUATORIANA ***** E334343242
 DIVORCIADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 TEODORO ANDRADE
 MARIA QUSHPE
 SANTO DOMINGO 23/09/99
 23/09/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 15 DE MARZO DE 2003

246-0014 1000703106
 NUMERO CEDULA
 ANDRADE QUSHPE CRUZ ALONSO

STO. DGO. TSACHILAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 SANTO DOMINGO
 PARROQUIA

F. B. [Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



29 ABR. 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. **110032677-4**

CECULA DE
RAMIREZ CALVA EUDOLINA
LOJA/PUYANGO/MERCADILLO
17 DICIEMBRE 1938
001-0218 00869 F
LOJA/PUYANGO
ALAMOR 1938

Eudolina Ramirez de Puyango

ECUATORIANA***** E1343A124E

CASADO **PEDRO PINSA**

PRIMARIA **COSTURERA**

ANDRES RAMIREZ PROF. OCUP

SOFIA CALVA

QUITO **12/12/2005**

12/12/2017

REN 1708493

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

146-0161 **1100326774**
NUMERO CEDULA

RAMIREZ CALVA EUDOLINA

QUITO
CANTON

LA MAGDALENA
PARROQUIA

Laura D. de ...
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En calidad de Notario 18 del Canton Quito
oficina de Escribania Notarial del Estado
Escribano que actua en esta cedula de
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que actuo en virtud de mi competencia

Quito, a **29 ABR. 2008**



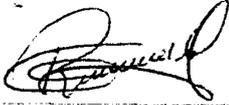
Román Claver
Escribano

000009

Ciudadanía
GARCIA GONZALEZ TRANSITO RAQUEL

ID NEGSTO *** 1.967
CANTON GUARANDA GUARANDA FE
037 00980

PROVINCIA GUARANDA
037 00980



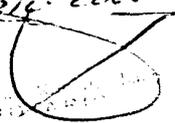
UNION ***** 000001221
RAQUEL GARCIA GONZALEZ
CANTON GUARANDA GUARANDA FE
037 00980

1225102



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ACADEMIA DOMINICANA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2008
037-0078 1710650332
NUMERO Cedula
GARCIA GONZALEZ TRANSITO RAQUEL
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA
PARROQUIA




29-ABRIL-2008




CIUDADANIA 171888739-3
 NORIEGA SANCHEZ GUSTAVO PAUL
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 11 ENERO 1964
 001- 0268 00268 A.M.
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1964



ECUATORIANA***** V3333VE22E
 CASADO ESTEFANY F AGUIRRE ROSARIO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS GUSTAVO NORIEGA P
 NORA CLARIBEL SANCHEZ VERDUGA
 STO DGO DE LOS COLS 7/05/2008
 17/05/2018

1379417



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

264-0167 1718887399
 NUMERO CEDULA
 NORIEGA SANCHEZ GUSTAVO PAUL

STO. DGO. TSACHILAS
 PROVINCIA
 SANTO DOMINGO
 PARROQUIA

SANTO DOMINGO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



El presente es copia de registro de voto de Gustavo Paul Noriega Sanchez, ciudadano ecuatoriano, inscrito en el padrón electoral de Ecuador, que esta en el P.E.L. COPIA de registro que me fue presentada para este acto y a mi total satisfacción de ser el interesado.

29 ABR. 2008



De Conformidad Román Rosario

0000010



CIUDADANIA 171710778-1
 AREVALO DELGADO JEFFERSON ALBERTO
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LBS
 26 FEBRERO 1983
 002- 0240 01280 M
 STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMIN
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1983

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4443V4444
 CASADO SILVIA E HERRERA ARELLANO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS AREVALO
 SONIA DELGADO
 SANTO DOMINGO 15/03/2008
 15/03/2020

0003525



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

185-0002

NUMERO

AREVALO DELGADO JEFFERSON ALBERTO

STO. DGO. TSACHILAS
 PROVINCIA
 BOMBOLI
 PARROQUIA

1717107781

CEDULA

SANTO DOMINGO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



29 ABR. 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 210054582-7
 ANDRADE CEDEÑO GILBERTO ALONSO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 30 JUNIO 1989
 0008- 0105 03135 M
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1989




ECUATORIANA***** V4343V4242
 SOLTERO OBRERO
 CRUZ ALONSO ANDRADE QUISHPE
 MARTA REGINA CEDEÑO ZAMBRANO
 STO DGO DE LOS CLDS 4/08/2007
 2470872019
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 2451376
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

031-0014 2100545827
 NUMERO CEDULA
 ANDRADE CEDEÑO GILBERTO ALONSO

STO. DGO. TSACHILAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 SANTO DOMINGO
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



en mi calidad de Abogado 10 del Cantón Q. J.
 provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA de
 ORIGINAL que me fue presentado para el
 efecto y que está signado de conformidad con
 fecha 16 de marzo de 2008



[Signature]
 ABOGADO

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA 1706421136
 CEDEÑO ANCHUNDIA SANTOS GEOVAD
 MANABI/CHONE/CHONE
 E7 MARZO 1961
 002- 0130 01057 M
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1961

Santos Geoivad

IDENTIFICACION E334314222
 CASADO MONICA ELIZABETH TIPAN ORTIZ
 PRIMARIA COMERCIANTE
 PAREJA CEDEÑO
 BLANCA ANCHUNDIA
 STO DGO DE LOS CLDS 9/10/2008
 19/10/2014
 REN 0253633

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

271-0055 1706421136
 NUMERO CEDULA
 CEDEÑO ANCHUNDIA SANTOS GEOVAD

STO. DGO. TSACHLAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 SANTO DOMINGO
 PARROQUIA

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Yo me cometo de declarar que el Cédula que
 se encuentra en el presente Residencia del Ecuador
 CERTIFICADO que esta en el P.E.C. COPRA de
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que este segundo no deviene al interesado.

Fecha: 29 ABR. 2008
 [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA No. 171.076042-0
 BASANTE CORDOVA MELVA MERCEDES
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 01 MAYO 1970
 002- 0175 00975 F
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1970

Melva Basante

ECUATORIANA***** E9333U1221
 SOLTERO
 ESTUDIOS SUPERIOR
 LUIS EMIGDIO BASANTE
 MARGARITA CORDOVA
 QUITO 13/05/2002
 13/05/2014
 REN 0042768
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE OCTUBRE DE 2007

067-0040 1710760420
 NUMERO CEDULA
 BASANTE CORDOVA MELVA MERCEDES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Melva Basante

en cantidad de Número 18 del Canton Fran-
 vincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA de
 ORIGINAL que me fue presentado para est-
 lecto y que a lo seguido lo devolvi al interesado

Quito, a. **29 ABR. 2008**

 Gonzalo Ramon Chacon
 NOTARIO

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA - 1307219160

GUERRA VERA TITO RAUL

MANABI/FORTOVIEJO/FORTOVIEJO

29 FEBRERO 1972

008- 0018 00218 M

MANABI/ROCAFUERTE

ROCAFUERTE 1972




ECUATORIANA***** E434349222

CASADO BLANCA EULALIA CARRION ACE

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

TITO RAUL GUERRA PLAZA

TERESA DEL JESUS VERA

18/02/2008

18/02/2008

REN 2713032



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

182-0010 NUMERO

1307219160 CEDULA

GUERRA VERA TITO RAUL

STO. DGO. TSACHILAS PROVINCIA

BOMBOLI PARROQUIA

SANTO DOMINGO CANTON



Katty

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

La Ciudad de Notario 14 del Canton Quiro
 Provincia de Santo Domingo, Republica del Ecuador
 En virtud de la Ley No. 1430, de 1994, de la
 Asamblea Constituyente del Ecuador, y de la Ley No.
 1430, de 1994, de la Asamblea Constituyente del Ecuador,
 he suscrita el presente documento de notario.

29 ABR. 2008





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 18 DE MARZO DE 2008

232-0118

NUMERO

1713458667

CEDULA

JIMENEZ ARROBO JULIO CESAR

STO. DGO. TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA

171345866-7

JIMENEZ ARROBO JULIO CESAR

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

03 DICIEMBRE 1977

017 0176 04828 M.

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1977



Julio Cesar Jimenez Arrobo



ECUATORIANA*****

E434314222

CASADO

CARMEN ELIZABETH CAIZA PONSON

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

CESAR LAUTARO JIMENEZ ARIAS

CARMEN HERMANDINA ARROBO

SANTO DOMINGO 18/04/2008

18/04/2020

REN 0022765



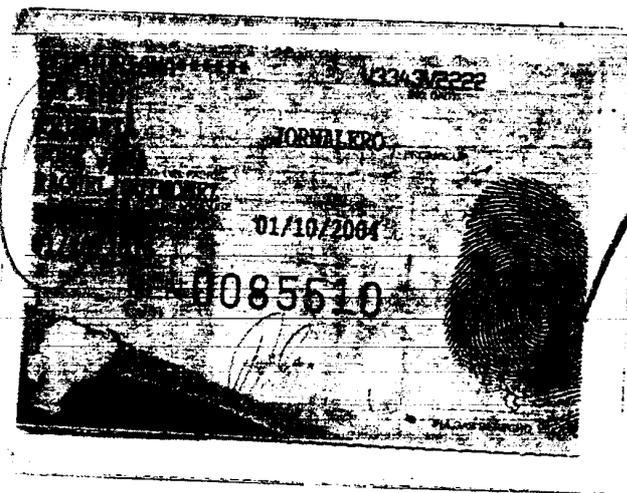
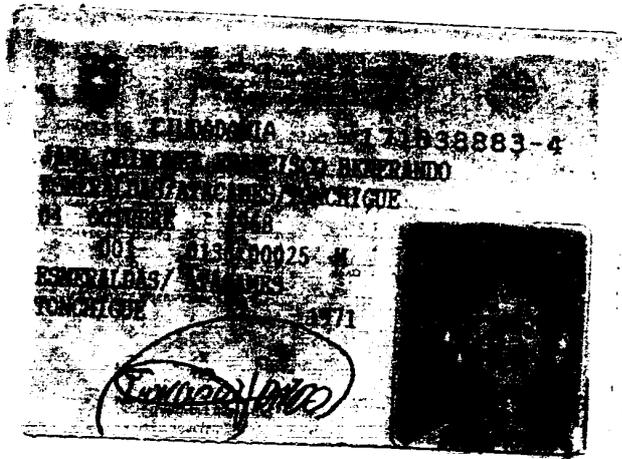
Este documento es válido en el territorio de la República del Ecuador.
El presente documento es válido en el territorio de la República del Ecuador.
Este documento es válido en el territorio de la República del Ecuador.
Este documento es válido en el territorio de la República del Ecuador.



29 ABR 2008

SECRETARÍA EJECUTIVA

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SETIEMBRE DE 2007

146-0113 1710388834
 NUMERO CEDULA
JAMA QUINONEZ FRANCISCO BENERANDO

PICHINCHA STO. DGO. DE LOS CLDS
 PROVINCIA CANTON
 S. DOMINGO DE LOS CLDS
 PARROQUIA

[Signature]

En mi calidad de Jefe de la Oficina del Cantón María
 Mercedes de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO que esta es FIEL COPIA de
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que todo seguido lo devolví al interesado

Fecha: **29 ABR 2008**



[Illegible text]


CIUDADANIA 170567864-E
MAZA CONZA LUIS IVAN
LOJA/PALTAS/CATACOCHA
24 MARZO 1960
001- 0091 00180 M
LOJA/ PALTAS
CATACOCHA 1960



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** A1343A11E2
DIVORCIADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS MAZA
MARIA CONZA
STO DGO DE LOS CLDS 1/07/2003
21/07/2015
0677123



 REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

261-0016 1705678645
NUMERO CEDULA
MAZA CONZA LUIS IVAN

STO. DGO. TSACHILAS CANTON
PROVINCIA RIO VERDE
PARROQUIA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



29 ABR. 2008

[Handwritten Signature]

0000014

SECRETARIA DE ECONOMIA

ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA

2110276



CIDADADANIA • 170000000

JUAN FIEDRA JOSE GONZALEZ

LEON, MICH. MICH.

07 ABRIL 1955

002- 1064 00000 M

LEON, MICH.

MICH.

1955



[Handwritten signature]

Esta es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Economía, República del Estado de Chihuahua. Esta es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Economía, República del Estado de Chihuahua.

29 ABR. 2008



Dr. Gonzalo...
SECRETARIO



FORMULARIO DE SOLICITUD

Nº

TPESDT

FORMULARIO SIN VALOR

Sto. Dgo.a. 10-04-08

CIUDAD Y FECHA

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas

Ciudad.-

Yo, Jose Optavio JAYA Piedra

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170556983-6, solicito se me confiera certificado de:

Empadronamiento

No empadronado por minoría de edad

Desafiliación

Candidato electo

Candidato inscrito

Posesión del candidato electo

Otros (especifique) CERTIFICADO DE VOTACION

Del ciudadano Jose Optavio JAYA Piedra

con cédula de ciudadanía N°

Atentamente,

Jose JAYA P
FIRMA



CERTIFICACIÓN
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

TPESDT

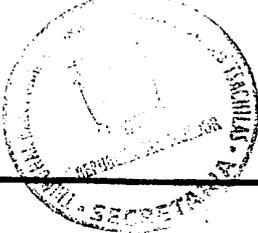
El suscrito, Secretario General del Tribunal Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas certifica que JAYA Piedra Jose Optavio

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170556983-6

CERTIFICADO PROVISIONAL, SIN INFORMACIÓN EN SISTEMA PARA COBRO DE MULTAS.

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 10 DIAS, PARA TODO TRÁMITE.



Sto.Dgo., a 10/abril/2008

[Signature]
EL SECRETARIO

El suscrito, Secretario General del Tribunal Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, certifica que el ciudadano JAYA Piedra Jose Optavio, con cédula de ciudadanía N° 170556983-6, ha presentado para ser certificado de votación el presente formulario.

29 ABR 2008



0000015

CIUDADANIA 170796930-7
 ROSARIO RIOS GLORIA NANCY
 02 OCTUBRE 1.962
 LOJA/PALTAS/GUACHANAMA
 001 390 0097
 LOJA PALTAS
 CATAOCHA 62



ECUATORIANA***** V433392242
 CASADO JORGE AMIBAL AGUIRRE PAZOS
 PRIMARIA COMERCIANTE
 JOSE ROSARIO
 DOLORES RIOS
 SANTO DOMINGO 9-02-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0944057



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

091-0205 1707969307
 NUMERO CEDULA
 ROSARIO RIOS GLORIA NANCY

STO. DOM. TSACHILAS
 PROVINCIA
 SANTO DOMINGO
 PARROQUIA

SANTO DOMINGO
 CANTON



F. PRESIDENTE DEL JURY

En mi calidad de Notario 16 del Canton Guila
 parroquia de Pichincha Republica del Ecuador
 certifico que esta es una COPIA de
 ORIGINAL que me fue presentado para
 efecto y que ante el legajo de Abonamiento

29 APR 2008



[Signature]



CIUDADANÍA 1716143886-A
 MORENO NUÑEZ HECTOR ELIEGER
 TIBURAZA/VALDEORO, QUITO
 02 DE DICIEMBRE 1979
 C.C. 003- 0036 00485
 TIBURAZA/VALDEORO
 QUITO 1979

[Handwritten signature]



ECUATORIANO 1716143886-A
 CASADO MARCELA DEL CARMEN MCHUARI ARRA
 SUPERIOR EMPLEADO
 ELIEGER MORENO MORENO
 MARIA VIRGINIA NUÑEZ
 STO DGO DE LOS OLDS. 08/0007
 08/08/2019

244849



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 15 DE MARZO DE 2008

251-0035 1716143886
 NUMERO CEMRA
 MORENO NUÑEZ HECTOR ELIEGER

STO. DGO. TSACKILAS
 PROVINCIA
 BORDABUENA
 PARRQUIA

SANTO DOMINGO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



El presente es el certificado de votación emitido por el Tribunal Supremo Electoral del Ecuador en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el marco de las elecciones generales del 15 de marzo de 2008.

29 ABR 2008



SECRETARÍA EJECUTIVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171017610-60000016

UCHUARI ARMIJOS VICTOR ANTONIO

EL DGO/MARCABELI/MARCABELI

18 ENERO 1968

REG CIVIL 001-0009 00017 M

EL DGO/MARCABELI/MARCABELI 1968

Victor Uchuari
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E33931222

ESTERO PRIMARIA EMPLEADO PROF/OCLUP

NESTOR UCHUARI

MARIANA ARMIJOS

STO. DGO. DE LOS CLD97/09/2005

07/09/2017

FORMA No. REN 1497420

LOGOTIPO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 16 DE MARZO DE 2008

084-0240 NUMERO 1710176106 CEDULA

UCHUARI ARMIJOS VICTOR ANTONIO

STO. DGO. TSACHILAS SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON

SANTO DOMINGO
PARROQUIA

Victor Uchuari
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

El presente documento se emite en el canton Quiroga de la Provincia de Bolívar de la Republica del Ecuador en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que fue presentado para su inscripción en el Registro Civil de la ciudad de Quito.

29 ABR. 2008

Dr. José Antonio Chiriboga
PRESIDENTE



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 001-CJ-024-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA LOSROSALES S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y TRES (23)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de dieciocho (18) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 067-CAJ-CJ-017-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA LOSROSALES S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO U 3 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

0000017



CERTIFICADO DE DEPÓSITO INTEGRACIÓN DE CAPITAL

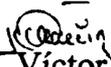
Quito, 14 de abril de 2008

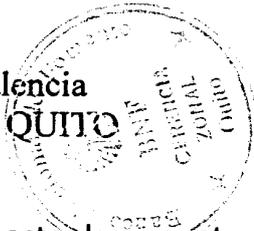
A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. SB-00304 de 14-04-08 los Sres. Cruz Andrade en calidad de Presidente y Victor Uchuari Gerente, consignaron en este banco un depósito de USD. **800.00** (Ochocientos dólares de los EE.UU.) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la "COMPañÍA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA LOSROSALES S.A. ." hasta la respectiva Autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle:

Andrade Cruz	\$ 50,00
Maza Luis	\$ 50,00
Rosario Gloria	\$ 50,00
Uchuari Victor	\$ 50,00
Noriega Gustavo	\$ 50,00
Arévalo Jefferson	\$ 50,00
Jiménez Julio	\$ 50,00
Moreno Héctor	\$ 50,00
Guerra Tito	\$ 50,00
Jaya José	\$ 50,00
Cedeño Santos	\$ 50,00
Andrade Gilberto	\$ 50,00
Jama Francisco	\$ 50,00
Ramírez Eudolina	\$ 50,00
García Tránsito	\$ 50,00
Basante Melva	\$ 50,00
TOTAL	\$800.00

Atentamente,


 Ing. Víctor Hugo Valencia
 GERENTE ZONAL QUITO
 MBR



Nota: No será válido este documento si hay indicio de alteración.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 067- CAJ - CJ-017-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de Octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPANÍA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA LOS ROSALES S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día martes 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 03 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



0000018

CERTIFICADO DE DEPÓSITO INTEGRACIÓN DE CAPITAL

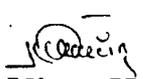
Quito, 14 de Abril del 2008

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. SB-00304 de 14 de abril de 2008 los Srs. Cruz Andrade en calidad de Presidente y Victor Uchuari Gerente, consignó en este banco un depósito de USD. **800.00** (Ochocientos dólares de los EE.UU.) en cuenta de INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA LOSROSALES S.A.", hasta la respectiva aprobación de los estatutos.

Atentamente,



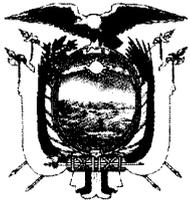

Ing. Víctor Hugo Valencia
GERENTE ZONAL QUITO
MBR

Nota: No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de Compañía de CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA LOSROSALES S.A., debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-




DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000019

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.- COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA LOSROSALES S.A. Celebrada ante mí, con fecha veinte y nueve de abril del año dos mil ocho., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 2510, emitido por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías de Quito, con fecha nueve de julio del año dos mil ocho.- Quito a, quince de julio del año dos mil ocho.

ROMAN CH NOTARIA 16
ROMAN CH NOTARIA 16
ROMAN CH NOTARIA 16
ROMAN CH NOTARIA 16



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 15
JULIO
2008



G

R

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

Dr. Gonzalo
ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR



0000020

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 08. Q.IJ. 002510 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda de fecha 09 de Julio del 2008, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA LOSROSALES S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** (US \$ 800,00), la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 42, Repertorio No. 836, Inscripción No. 136.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 17 de Julio del 2008.- **LA REGISTRADORA.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000021

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

18520

Quito, 22 JUL. 2008

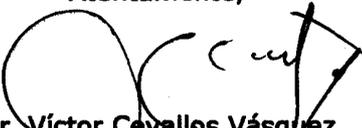
Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA LOSROSALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL